



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. Miguel Ángel Rodríguez Gamez**, representante legal de la empresa denominada **Mastertec S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576009-067-09, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 27 de julio de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, mes y año, el **C. Miguel Ángel Rodríguez Gamez**, representante legal de la empresa denominada **Mastertec S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó a través de la Escritura Pública número 32183 de fecha 4 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Tlanepantla, Estado de México, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576009-067-09, para la adquisición de "Material de Laboratorio", convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 22 de julio de 2009, correspondiente al proceso licitatorio número 18576009-067-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial

1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

*de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º.
J/129, Página 599."*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple del Acta de Notificación del Fallo de fecha 22 de julio de 2009 de la licitación pública internacional número 18576009-067-09; y
2. Copia simple del Documento 6, de fecha 24 de junio de 2009, que contienen la Propuesta Técnica y Económica, presentada por la empresa Mastertec S.A. de C.V.

II. Por Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2009, se previno al promovente para que acreditara con documento original o copia certificada su personalidad jurídica, con facultades para pleitos y cobranzas e interponer inconformidades a nombre de la empresa MASTERTEC, S. A. DE C.V., mismo que se notificó a la inconforme por medio de oficio número 18-576-OIC-AR-O-1450-2009, de la misma fecha.

III. Por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito inicial de fecha 27 de julio de 2009. De igual forma, mediante Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará en relación a las posiciones números 520, 530, 540, 550, 560 y 570 de la solicitud de pedido 10241328 del procedimiento licitatorio público internacional número 18576009-067-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1494-2009, de la misma fecha.

IV. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1488-2009, de fecha 10 de agosto de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

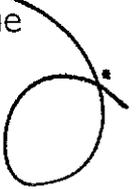
V. Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1137-2009, de fecha 13 de agosto de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que la licitación de mérito se adjudicó a las empresas Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Ingenieros en Instrumentación, S.A. de C.V., y Carlin Industrial, S.A. de C.V.

Además, se señala que con la suspensión de la licitación pública internacional número 18576009-067-09, no se causaría perjuicio al interés social, ni se contravendrían disposiciones de orden público, ni se producirían daños y perjuicios a la entidad.

VI. Por acuerdo de fecha 17 de agosto de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando quinto, esta Autoridad decretó la suspensión definitiva solicitada por la inconforme Mastertec, S.A. de C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive en relación a las posiciones números 520, 530, 540, 550, 560 y 570 del procedimiento licitatorio público internacional número 18576009-067-09, lo que se les notificó a la inconforme y a la convocante, mediante los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1592-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1593-2009, respectivamente, de la misma fecha.

Asimismo, mediante el mencionado acuerdo y considerando la información a que se refiere el resultando quinto, esta Autoridad ordenó dar vista a las empresas Ingenieros en Instrumentación, S.A. de C.V., Carlin Industrial, S.A. de C.V., y Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., para que en su carácter de terceras interesadas con el escrito de inconformidad y sus anexos, dentro del término de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, manifestarán lo que a su interés conviniere, lo que se les notificó a través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1594-2009, 18-576-OIC-AR-O-1595-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1596-2009, respectivamente, de la misma fecha.

VII. Con fecha 19 de agosto de 2009, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1171-2009, de fecha 19 de agosto de 2009, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD

Con relación a los Hechos manifestados en el escrito de inconformidad interpuesto ante el Organismo Fiscalizador por la Empresa MASTERTEC, S.A. DE C.V., me permito manifestar lo siguiente.

HECHOS

1. **Es Cierto**, lo manifestado por el inconforme, al decir que el día 22 de Julio de 2009 se hizo la Publicación El Fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los estados unidos Mexicanos No. 18576009-067-09 referente a adquisición de "MATERIAL DE LABORATORIO" de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
2. **Es Cierto** lo manifestado por el inconforme, al decir que la propuesta ofertada en las posiciones 520, 530, 540, 550 y 560 las cotizaron en presentación de caja con 10 tubos.
3. **Es Cierto** lo manifestado por el inconforme, que su propuesta cumple técnicamente.
4. **Es Cierto** lo manifestado por el inconforme que su propuesta es solvente y ningún momento se le declara lo contrario.
5. En cumplimiento a lo indicado en el oficio de inconformidad, se suspendió todo acto derivado de las partidas 520, 530, 540, 550, 560 y 570, se anexan oficios comprobatorios.
6. Las hojas 8, 30 y 32 las cuales el inconforme menciona se le enviaron vía correo electrónico. (se anexa copia).
7. Derivado de la presentación del producto (caja) y en virtud de la cantidad de partidas (352), de Licitantes (24), en el supuesto sin conceder que se presentaron errores en las partidas objeto de esta inconformidad se ocasiono debido a la exagerada cantidad tanto de partidas como de licitantes.
8. Por lo antes expuesto esta convocante se allana a las directrices que ustedes como autoridad determinen.

(...)"

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número 18576009-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

067-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por acuerdo de fecha 19 de agosto de 2009 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VII, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, esta Autoridad dejó sin efectos la suspensión definitiva decretada mediante proveído de fecha 17 de agosto de 2009, ordenándose levantar la misma, por lo que el procedimiento licitatorio de la licitación pública internacional número 18576009-067-09 continuó en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se les notificó a la inconforme y a la convocante, través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1629-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1630-2009, respectivamente, de la misma fecha.

IX. Con fecha 25 de agosto de 2009, esta Autoridad tuvo por precluido el derecho de la empresa Mastertec, S.A. de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio del presente año, dentro del período comprendido del 20 al 24 de agosto de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X. Por acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Ingenieros en Instrumentación, S.A. de C.V., para que en su carácter de tercera interesada, manifestará lo que a su interés conviniere, dentro del período comprendido del 21 al 28 de agosto de 2009, notificándosele lo anterior por rotulón el mismo día.

XI. Por acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Carlin Industrial, S.A. de C.V., para que en su carácter de tercera interesada, manifestará lo que a su interés conviniere, dentro del período comprendido del 24 al 31 de agosto de 2009, notificándosele lo anterior por rotulón el mismo día.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

XII. Por acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2009, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."

XIII. Por Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2009, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme Mastertec S.A. de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio de 2009, así como las presentadas por la empresa Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia la Refinería "Miguel Hidalgo" en Pemex Refinación; que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1171-2009, de fecha 18 de agosto de 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIV. Mediante Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 7 de septiembre de 2009, referidas en el resultando XIII de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, Mastertec S.A. de C.V., y de las empresas Ingenieros en Instrumentación, S.A de C.V., Carlin Industrial, S.A. de C.V., y Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., en su carácter de terceras interesadas, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

XV. Por Acuerdo de 18 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme Mastertec S.A. de C.V., y de las empresas Ingenieros en Instrumentación, S.A de C.V., Carlin Industrial, S.A. de C.V., y Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., en su carácter de terceras interesadas, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVI. Por Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada Mastertec S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576009-067-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

↑

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al emitir el Dictamen y el Fallo de la licitación pública internacional número 18576009-067-09 de fecha 22 de julio de 2009 o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante omitió realizar la evaluación técnica y económica de su propuesta, en lo que se refiere a las posiciones 520, 530, 540, 550, 560 y 570, y en su caso,





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

debió ser adjudicataria de dichas partidas, por ser sus precios los más bajos.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576009-067-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la licitación pública internacional número 18576009-067-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576009-067-09, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: Material de Laboratorio.

En las bases 4.5 (criterios de evaluación), 4.5.1. (Criterios de evaluación de aspectos técnicos) y 4.5.2. (criterios de evaluación de aspectos económicos), se señala lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.**

4.5 Criterios de evaluación.

Se evaluarán todas las proposiciones que fueron aceptadas en el procedimiento.

4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones.

~~B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4, incisos B), E) y F) y el Documento 6, así como en la presentación de los anexos técnicos, rolletos, manuales y demás documentación técnica.~~

C. La evaluación se hará por (partida o posición).

4.5.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.

A. La base para evaluar la oferta será el precio unitario. Cuando se presente un error de cálculo en la propuesta presentada, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4, incisos B), F), así como con el Documento 6.

C. Para homologar las propuestas a pesos mexicanos se utilizarán los siguientes criterios:

Propuestas presentadas en dólares de los Estados Unidos de América

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Propuestas presentadas en moneda del país de origen de los Bienes

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los Estados Unidos de América, en los mercados internacionales el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Esta cotización se deberá solicitar a alguna institución de crédito establecida en México.

D. La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

E. De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Ley y artículo 42 del Reglamento, la propuesta será evaluada considerando (el) (los) siguiente(s) concepto(s): No aplica

F. Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.

G. Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10% (Diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente mas baja rebase el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables.

Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma.

H. Homologación de Ofertas **(No Aplica)**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

En la base 5, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica lo siguiente:

5. Criterios de adjudicación.

- A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- C. La adjudicación del Contrato será por: partida o posición.

En la base 8, Desechamiento de Proposiciones, en el numeral 8.1. Causas de desechamiento, se señala lo siguiente:

8. Desechamiento de proposiciones.

8.1 Causas de desechamiento

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición.
- B) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los Bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) En el caso de las enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en estas Bases, cuando el sobre en el que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- D) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso G del punto 4.5.2.
- E) En caso de que el licitante nacional o extranjero que presente su propuesta por medios remotos de comunicación electrónica, no confirme dentro de los tres días hábiles siguientes al del acto de presentación y apertura de proposiciones, que la propuesta enviada a través de medios remotos de comunicación electrónica, corresponde al propio licitante, según se establece e indica en el primer párrafo del punto 4 Inciso J) de estas Bases.
- F) Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta por parte de la Convocante, cuando dicha propuesta contenga un error de cálculo, o sólo las partidas que sean afectadas por el error de acuerdo a los términos del punto 4.5.2 inciso A) de estas Bases.
- G) Si el licitante incumple en presentar su propuesta por el total de las partidas o posiciones contenidas en la solicitud de pedido. ~~Notaplica~~



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.**

- b) Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 24 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que de la revisión de forma cuantitativa a la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido resultaron aceptadas todas las propuestas participantes en los siguientes términos:

PEMEX (S) - FORMA NO. 27



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

**SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

licitación pública internacional	SOLICITUD DE PLAZO
Nº 1837800306709	10289641
Nº INTERNOR 1837800306709	

MATERIAL DE LABORATORIO

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 11:00 horas, del día 24 de junio de 2009, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en: carretera Jorobas - Tula, Km. 28.5, en Tula de Allende, Hidalgo; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 35 fracción I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 4.4 de las bases de licitación, el Acto de Presentación de Proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por la ~~Ing. Patricia Barrón Arce~~ de PEMEX REFINACIÓN.

La proposición presentada por ~~los interesados~~ y escrito se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido; de lo anterior resultó lo siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE	PROPOSICIONES	OBSERVACIONES	VALOR	DESEDI
METROLÓGICA Y SUMINISTROS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	✓	✓			
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	✓	✓			
INGENIEROS EN INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	✓	✓			
GARLIN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	✓	✓			
URBANIA QUÍMICA, S.A. DE C.V.	✓	✓			
SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V.	✓	✓			
MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.	✓	✓			
ALLTECH APLIED SCIENCE PARA MÉXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓			
DISTRIBUIDORA RAÚL ARTEGA, S.A. DE C.V.	✓	✓			
SISTEMAS DE CONTROL INDUSTRIAL JIP, S. DE C.V.	✓	✓			
MASTERTEC, S.A. DE C.V.	✓	✓			
DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V.	✓	✓			

Una empresa fuerte para el futuro de México

"Refinería Miguel Hidalgo Certificada Industria Limpia 2007-2008"

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

Las propuestas aceptadas para análisis, se rubricaron de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por los licitantes y un servidor público de PEMEX REFINACION. La documentación integrante de las propuestas se recibió para el análisis cualitativo y con base al análisis detallado de la misma, se emitirá el dictamen que servirá de base para el FALLO, que será dado a conocer el día 08 de Julio 2009, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en la Refinería "Miguel Hidalgo" Km. 26.5 Carretera Tula – Jorobas, en Tula de Allende, Hgo.

(...)

- c) Acta de Notificación del Fallo de fecha 22 de julio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, Pemex Refinación, en el apartado de Evaluación Técnica, le indicó a la inconforme, Mastertec, S.A. de C.V., que su propuesta en lo que hace a las partidas 520 a 570, sí cumplió técnicamente, de acuerdo a lo siguiente:



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576009-067-09 NO. INTERNO IR911626009	SOLICITUD DE PEDIDO 110241328
MATERIAL DE LABORATORIO	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo. siendo las 15:00 horas del 22 de Julio de 2009, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas - Tula, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento así como lo previsto en el (los) numeral(es) 9 de las bases de licitación, el acto de notificación del fallo motivo de esta licitación, mismo que fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes de PEMEX REFINACION.

EVALUACION TECNICA

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al dictamen técnico (elaborado conforme a los criterios de evaluación de aspectos técnicos indicados en el punto 4.5.1 de las bases de licitación); contenido en el oficio PXR-SP-RMH-JGP-SQ-213-2009, emitido el día 14 de Julio de 2009, Y RECIBIDO EN ESTE DEPARTAMENTO EL DÍA 14 DE JULIO DEL PRESENTE DEL, EMITIDO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA, SE DETERMINÓ QUE:

(...)

PROVEEDOR	PARTIDA	RESPUESTA
MASTERTEC S.A. DE C.V.	520 A 570,	SI CUMPLEN TÉCNICAMENTE
	10 A 510, 580 A 1310, 1320 A 2940, 2950 A 3520	NO COTIZA

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

Asimismo, la convocante, Pemex Refinación, en el apartado de Análisis de las Ofertas, al reflejar en el cuadro las condiciones comerciales de las compañías concursantes, respecto a la empresa Mastertec, S.A. de C.V., refiere lo siguiente, para las partidas 520, 530, 540, 550, 560 y 570:

(...)



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576009-067409 NO. INTERNOR 1911626009	SOLICITUD DE PEDIDO 10241328
MATERIAL DE LABORATORIO	

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 4.5.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS", CUYOS PRECIO UNITARIO OFERTADO POR PARTIDA SE INDICA A CONTINUACIÓN.

ANÁLISIS DE OFERTAS

La condición comercial de la Compañía concursante, es la siguiente:

Las condiciones comerciales de las Compañías concursantes, son las siguientes:

NOTA: TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA (13.3187 PESOS POR UN DÓLAR AMERICANO)

(...)

10239641

PAR TIDA	CANTI- DAD	U.M.	MODERNIZA CIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	ALLTECH APLIED SCIENCE PARA MÉXICO, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	DISTRIBUIDO RA RAÚL ARTEGA, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	SISTEMAS DE CONTROL INDUSTRIAL JIP, S.A DE C.V. P.U. EN PESOS MEXICANOS	MASTERTEC S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	DISTRIBUIDO- RA CIENTÍFICA BOYER, S.A DE C.V. P.U. EN PESOS MEXICANOS
			TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES
510	20	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$9.65	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
520	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$68.00 U.M. CAJA	NO COTIZA
530	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$55.35 U.M. CAJA	NO COTIZA
540	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$64.95 U.M. CAJA	NO COTIZA
550	500	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$68.50 U.M. CAJA	NO COTIZA
560	20	CA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$52.50 U.M. CAJA	NO COTIZA
570	5	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$347.50	NO COTIZA

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al emitir el Dictamen y el Fallo de la licitación pública internacional número 18576009-067-09 de fecha 22 de julio de 2009 o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante omitió realizar la evaluación técnica y económica de su propuesta, en lo que se refiere a las posiciones 520, 530, 540, 550, 560 y 570, y en su caso, debió ser adjudicataria de dichas partidas, por ser sus precios los más bajos.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa Mastertec, S.A. de C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 27 de julio de 2009, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"(...)

La propuesta ofertada por mi representada en las posiciones 520, 530, 540, 550 y 560 las cotizamos en presentación de caja con 10 tubos.

La convocante acepto nuestra propuesta como "Si cumple Técnicamente" página 13 de 85 del fallo indicado.

En su desglose de precios página 39 de 85 indica que la unidad de medida que estamos presentando es caja "U.M. CAJA".

Por tal motivo los precios que mi representada esta ofertando son el precio más bajo.

En nuestra propuesta de la posición 570 nuestro precio ofertado también es el menor.

De acuerdo a la entidad nuestras propuestas son solventes y en ningún momento me declara lo contrario.

(...)"

Sobre el particular, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones jurídicas:

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa Mastertec, S.A. de C.V., ahora inconforme, se advierte del estudio efectuado al Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, de fecha 24 de junio del 2009, relativa a la Licitación Pública Internacional número 18576009-067-



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

09, que en tal documento, se señala que derivado de la revisión cuantitativa, la propuesta presentada por la empresa Mastertec, S.A. de C.V., fue aceptada para su análisis correspondiente, tal y como se observa a continuación:

PEMEX (B) - FORMA NO. 27



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

**SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

licitación pública internacional	SOLICITUD DE PEDIDO
NO. INTERN. 09/07/09	10239641
NO. INTERN. 09/07/09	

MATERIAL DE LABORATORIO

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 11:00 horas, del día 24 de junio de 2009, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en: carretera Jorobas - Tula, Km. 26.5, en Tula de Allende, Hidalgo; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 35 fracción I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 4.4 de las bases de licitación, el Acto de Presentación de Proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por la ~~Administradora de Bienes~~ de PEMEX REFINACIÓN.

La proposición presentada por ~~los licitantes~~ y escrito se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido; de lo anterior resultó lo siguiente:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	SELECCIÓN	OBSERVACIONES	VAGAS	DESECHO
METROLOGICA Y SUMINISTROS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	✓			
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	✓			
INGENIEROS EN INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	✓			
CARLIN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	✓			
URBANIA QUÍMICA, S.A. DE C.V.	✓			
SERVICIOS DEL TROPICO, S.A. DE C.V.	✓			
MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.	✓			
ALLTECH APLIED SCIENCE PARA MÉXICO, S.A. DE C.V.	✓			
DISTRIBUIDORA RAÚL ARTEGA, S.A. DE C.V.	✓			
SISTEMAS DE CONTROL INDUSTRIAL JIP, S.A. DE C.V.	✓			
MASTÉRTEC, S.A. DE C.V.	✓			
DISTRIBUIDORA CIÉNTIFICA BOYER, S.A. DE C.V.	✓			

Una empresa fuerte para el futuro de México

"Refinería Miguel Hidalgo Certificada Industria Limpia 2007-2008"

(...)

Las propuestas aceptadas para análisis, se rubricaron de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por los licitantes y un servidor público de PEMEX REFINACIÓN. La documentación integrante de las propuestas se recibió para el análisis cualitativo y con base al análisis detallado de la misma; se emitirá el dictamen que servirá de base para el FALLO, que será dado a conocer ~~el día 08 de julio~~ 2009, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en la Refinería "Miguel Hidalgo" Km. 26.5 Carretera Tula - Jorobas, en Tula de Allende, Hgo.

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

De igual forma, esta Autoridad se percata que conforme al Acta de Notificación del Fallo de fecha 22 de julio de 2009, en el apartado relativo a la Evaluación Técnica, la convocante señala que la empresa Mastertec, S.A. de C.V., en lo que se refiere a las partidas 520 a 570, "Si cumplen técnicamente", y en el apartado relativo al Análisis de Ofertas, la convocante, refiere a los precios unitarios ofertados por partida (520 a 570), por la empresa inconforme, de la siguiente forma:

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 4.5.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS", CUYOS PRECIO UNITARIO OFERTADO POR PARTIDA SE INDICA A CONTINUACIÓN.

ANÁLISIS DE OFERTAS

La condición comercial de la Compañía concursante, es la siguiente:

Las condiciones comerciales de las Compañías concursantes, son las siguientes:

NOTA: TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA (13.3187 PESOS POR UN DÓLAR AMERICANO)

(...)

10239641

PAR TIDA	CANTI- DAD	U.M.	MODERNIZA CIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	ALLTECH APPLIED SCIENCE PARA MÉXICO, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	DISTRIBUIDO RA RAÚL ARTEGA, S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	SISTEMAS DE CONTROL INDUSTRIAL JIP, S.A DE C.V. P.U. EN PESOS MEXICANOS	MASTERTEC , S.A. DE C.V. P.U. EN DÓLARES	DISTRIBUIDO- RA CIENTÍFICA BOYER, S.A DE C.V. P.U. EN PESOS MEXICANOS
			TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES
510	20	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$9.85	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
520	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$68.00 U.M. CAJA	NO COTIZA
530	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$55.35 U.M. CAJA	NO COTIZA
540	2,000	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$64.95 U.M. CAJA	NO COTIZA
550	500	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$68.50 U.M. CAJA	NO COTIZA
560	20	CA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$52.50 U.M. CAJA	NO COTIZA
570	5	PZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$347.50	NO COTIZA

(...)

No obstante lo anterior, la convocante, en el Dictamen y en el Acta de Notificación de fallo de fecha 22 de julio de 2009, omite señalar las razones que en su caso, sustenten la aceptación o desechamiento de la propuesta de la empresa, Mastertec, S.A. de C.V., tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y **las razones para admitirlas o desecharlas.**

Además, para el caso particular, se tiene que la convocante en el proceso de evaluación de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Mastertec, S. A de C.V., omitió realizar una evaluación de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra señala:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. *Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;*

(...)"

Es así, que la convocante contrario a lo establecido en el precepto legal referido, durante la evaluación técnica y económica de la proposición presentada por la inconforme, no se ajustó a los criterios de evaluación y, en su caso, a los de adjudicación de las propuestas establecidos, respectivamente, en los numerales 4.5 y 5 de las Bases de la Licitación de mérito, ya que conforme al Dictamen contenido en el Acta de Notificación del Fallo de fecha 22 de julio de 2009 omitió identificar las razones o motivos, por los que en su caso, se aceptaba o desechaba la propuesta de la empresa, Mastertec, S.A. de C.V.

Asimismo, cabe destacar el hecho de que la convocante, al rendir su Informe Circunstanciado de fecha 18 de agosto de 2009, ante esta Autoridad, señala textualmente a foja 8, que "4. **Es Cierto** lo manifestado por el inconforme que su propuesta es solvente y ningún momento se le declara lo contrario", con lo cual se corrobora y queda de manifiesto que la convocante dentro del Dictamen y la Notificación de Fallo de fecha 22 de julio de 2009, en ningún momento se refirió a la admisión, o en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

caso, desechamiento o adjudicación de la inconforme, en lo que hace a las partidas 520, 530, 540, 550, 560 y 570.

Por lo anterior, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 36, fracción I, 36 Bis, último párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad del Dictamen Técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-UGP-SQ-213-2009 de fecha 3 de julio de 2009 y del Fallo de fecha 22 de julio de 2009**, y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, dadas las irregularidades advertidas, por lo cual, la convocante deberá reponer los actos antes mencionados, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizando la evaluación técnica y económica de la propuesta de la empresa Mastertec, S.A. de C.V., en lo que se refiere a las posiciones 520, 530, 540, 550, 560 y 570, señalando las razones y fundamentos para que en su caso, acepte o deseche la propuesta, debiendo, de ser el caso, aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5 de las Bases de la Licitación pública internacional número 18576009-067-09.

La convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y además, considerando en su caso, lo dispuesto por el artículo 54 Bis del ordenamiento legal señalado.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que intervinieron en el proceso de evaluación técnica de la propuesta de la inconforme contenida en el oficio número PXR-SP-RMH-UGP-SQ-213-2009 de fecha 3 de julio de 2009, y que elaboraron el Dictamen y el Fallo, ambos de fecha 22 de julio de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576009-067-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa Mastertec, S.A. de C.V., esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya actuado durante el proceso de evaluación técnica de la propuesta de la inconforme, conforme a derecho y con apego a lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, 36 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los motivos y consideraciones precisadas en el considerando cuarto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Dictamen Técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-UGP-SQ-213-2009 de fecha 3 de julio de 2009 y del Fallo de fecha 22 de julio de 2009, y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, como consecuencia de la inconformidad presentada por la empresa Mastertec, S.A. de C.V.,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 75/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MASTERTEC, S.A. DE C.V.

por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576009-067-09.

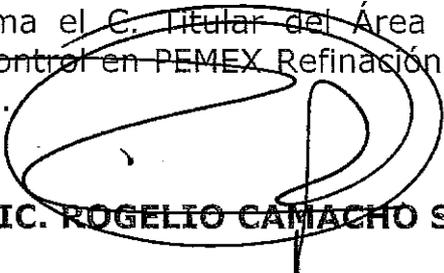
SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

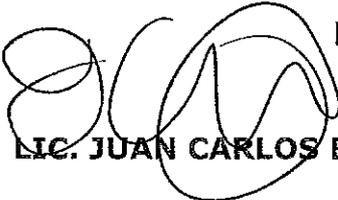
TERCERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

CUARTO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. LIZBETH CRUZ BERMUDEZ